



UNE-EN ISO/IEC 17024:2012. El resto de los requisitos están definidos en el Esquema de Certificación de Delegados de Protección de Datos de la AEPD en cuya elaboración ha participado un Comité de expertos representativos de todos los sectores interesados en la figura del Delegado y ha sido aprobado por unanimidad por los miembros del citado Comité, incluidos los representantes de la Agencia Vasca de Protección de Datos y de la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

Este Comité está constituido por representantes de la Administración, entre ellos la propia Agencia y las agencias autonómicas de protección de datos, colegios profesionales, posibles entidades de certificación, sectores afectados por la aplicación de la protección de datos, sector académico y asociaciones de usuarios.

De otra parte, se señala que la AEPD ha optado por un Esquema de Certificación de Delegados de Protección de Datos lo más ampliamente aceptado por los sectores interesados y que se apoye en normativa y estructuras ya reguladas y reconocidas a nivel europeo e internacional. La ENAC es la entidad reconocida a nivel nacional y europeo, siguiendo el Reglamento (CE) nº 765/2008, para realizar las acreditaciones de entidades de certificación en diversos ámbitos, no solo la certificación de personas, sino la de productos, procesos y servicios, y la de sistemas de gestión, amén de otros cometidos.

Las certificaciones emitidas bajo este Esquema de Certificación habrán de considerar cuestiones de independencia e inexistencia de conflicto de intereses y de cuestiones de imparcialidad y objetividad. En este sentido, la AEPD ha valorado como una garantía a dicha independencia no llevar a cabo dichas certificaciones y actuar únicamente en calidad de propietaria del Esquema de Certificación de Delegados de Protección de Datos delegando en un tercero las funciones de certificación.

No obstante, esta certificación no es obligatoria para poder ejercer como Delegado y se puede ejercer esta actividad sin estar certificado o estándolo bajo éste o cualquier otro esquema.

En relación con los Esquemas de Certificación previstos en el RGPD, su artículo 43.1.a) contempla la posibilidad de que tanto la Agencia Vasca de Protección de Datos como la Autoridad Catalana de Protección de Datos puedan acreditar organismos de certificación.

Madrid, 24 de abril de 2018

